

Nora -> Rptas Proposición -> 29 Agosto

CÁMARA DE REPRESENTANTES
MIGRACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Jain P
Fecha: 23-08-18 Hora: 11:30 AM
Radicado: 563

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20182000583961

Fecha: 2018-08-22

200 - DIRECCION DE MIGRACION COLOMBIA

Doctora

OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES

Secretaria General Comisión Segunda Constitucional Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Ref. Respuesta Proposición 007 de 2018 - numeral 4° cuestionario Ministerio de Relaciones Exteriores

Respetada Secretaria General

Un cordial saludo. De manera atenta, conforme el traslado por competencia del numeral 4° del cuestionario establecido en la Proposición 007 de 2018 para el Ministerio de Relaciones Exteriores a Migración Colombia, me permito a continuación dar respuesta en lo correspondiente a las funciones de esta Entidad.

4. *¿Qué acciones se llevaron a cabo y cuál es la estrategia del actual gobierno con relación a la migración venezolana? En cifras ¿cuál es el diagnóstico de la migración venezolana, tanto legal como ilegal? ¿Cómo manejó la crisis migratoria el gobierno pasado? ¿Cuál será la estrategia actual?*

- *¿Qué acciones se llevaron a cabo y cuál es la estrategia del actual gobierno con relación a la migración venezolana?*

Sea lo primero indicar que la política migratoria está en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, conforme lo dispuesto en el numeral 17, artículo 4° del Decreto 869 de 2016, el cual establece lo siguiente: "Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política migratoria de Colombia y otorgar las autorizaciones de ingreso de extranjeros al país, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.". Aunado a lo anterior, en el Decreto 4062 de 2011 está establecido que Migración Colombia tiene la función de "Apoyar al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás instituciones del Estado en la formulación y ejecución de la Política Migratoria". Por tanto, lo que se desarrollará en adelante corresponde al ejercicio de dicha función legal.

Con el ánimo de ofrecer la información con un contexto sobre el fenómeno migratorio de Venezuela, a continuación se presentarán los antecedentes de la situación en materia migratoria, así como las acciones adelantadas por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en aras de atender el fenómeno migratorio venezolano.

- Antecedentes



Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454

 @migracioncol •  Migracion Col •  migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

EDF .06 (v3)

Es importante resaltar que la frontera colombo-venezolana tiene una extensión de 2.219 kms., la cual históricamente se caracterizó por ser una frontera viva, con libre circulación de nacionales y extranjeros entre los dos países sin que existiese control hasta determinadas zonas fronterizas.

De igual forma, históricamente las cifras de flujos migratorios indican que hasta el año 2014 Venezuela era el segundo destino preferido por los colombianos en el exterior, así como es conocido que el vecino país durante décadas fue receptor de miles de colombianos que buscaban establecerse allí como país de residencia.

Sin embargo, el 19 de agosto de 2015 el Gobierno de Venezuela tomó la determinación de decretar un cierre unilateral de la frontera con Colombia, el cual se mantuvo hasta agosto de 2016. En el periodo de agosto a diciembre de 2015, Colombia recibió más de 22.000 connacionales que fueron deportados o que de manera voluntaria tuvieron que salir de Venezuela por las acciones que adelantó el Gobierno venezolano.

- Acciones adelantadas por Migración Colombia

En el ámbito de nuestras competencias, se destaca en primer lugar que para el año 2012, cuando inició operaciones la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, existían 4 Puestos de Control Migratorio en la frontera con Venezuela; actualmente, se han implementado 3 nuevos puestos de control, lo que arroja un total de 7 Puestos de control migratorio en dicha zona. Con ello, se ha fortalecido la presencia institucional a lo largo de la geografía colombiana.

En segundo lugar, con motivo de la expedición del Decreto 1814 de 2015 "Por medio del cual se establecen disposiciones excepcionales para garantizar la reunificación familiar de los nacionales colombianos deportados, expulsados o retornados como consecuencia de la declaratoria del Estado de Excepción efectuada en la República Bolivariana de Venezuela", Migración Colombia en desarrollo del artículo '2.2.6.1.4. Cédula de extranjería' del citado Decreto, expidió 430 cédulas de extranjería para cónyuges venezolanos, quienes posteriormente podían optar por la nacionalidad colombiana.

En tercer lugar, producto de distintas reuniones adelantadas entre las autoridades migratorias de Colombia y Venezuela en semanas previas a la re apertura de frontera por parte del Gobierno de Venezuela (agosto de 2016), se estableció la necesidad por orden del Gobierno Nacional de permitir el paso fronterizo de manera ordenada y segura. Lo anterior, considerando que, tal como se expuso en los antecedentes de esta respuesta, históricamente la frontera tenía libre circulación de nacionales y extranjeros entre los dos países sin que existiese control hasta determinadas zonas fronterizas, por lo cual se creó la Tarjeta de Movilidad Fronteriza - TMF, herramienta que se constituyó con el objetivo de facilitar el tránsito fronterizo entre Colombia y Venezuela, logrando así el control total de los flujos migratorios hacia y desde nuestro país en nuestros 7 Puestos de Control Migratorio en la frontera.

Esta TMF está dirigida a los ciudadanos venezolanos que, por las condiciones actuales en el vecino país, no tienen la posibilidad de tener un pasaporte o documento válido de viaje, pero que por razones de atender sus necesidades básicas (compra de víveres y alimentos; compra de medicamentos; entre otros) requieren ingresar a la Zona de Frontera. Esta TMF No sustituye una visa, ni documento de viaje, por lo cual está claramente reglamentada para que ingresen los extranjeros hasta determinadas jurisdicciones de frontera.

Por consiguiente, con la creación de la TMF se requirió incrementar la capacidad de Migración Colombia en los puestos de control migratorio ubicados en zona de frontera, particularmente en aquellos que están en Norte de Santander, aumentando el número de funcionarios, máquinas para lectura de documentos, así como fortalecimiento de los operativos de verificación migratoria. Frente a este último, se resalta que en los últimos dos años, Migración Colombia ha sancionado más de 600 personas naturales y jurídicas por contratar sin el lleno de requisitos a extranjeros venezolanos; lo anterior, en aras de garantizar la no explotación laboral de los extranjeros en nuestro país y el bienestar de los mismos.

Adicional a lo anterior, se destaca que a partir del 8 de febrero de 2018 en el marco de la visita del señor Expresidente de la República a la ciudad de Cúcuta, se anunció la finalización de la expedición de la TMF, habida cuenta de que durante un año estuvo disponible para ser solicitada por los ciudadanos venezolanos y, en procura de la seguridad y buen uso de la misma, se tomó esta determinación.

En cuarto lugar, se resalta que Migración Colombia junto con los sectores de Salud y Educación ha flexibilizado la normatividad migratoria en aras de garantizar el acceso, por un lado, a los servicios de emergencias en salud, así como, por otro lado, a facilitar el proceso de inscripción y matrícula de Niños, Niñas y Adolescentes de nacionalidad venezolana en los establecimientos educativos.

En quinto lugar, se creó mediante Resolución 5797 de 2017 y se reglamentó mediante Resolución 1272 de 2017, el Permiso Especial de Permanencia - PEP. Esta medida adoptada por el Gobierno Nacional está dirigida a atender una población determinada que hubiese ingresado de manera regular al país, tal como lo exige la norma. Por ello, esta medida se implementó buscando que los venezolanos beneficiarios cumplan con unos requisitos mínimos.

El Permiso Especial de Permanencia está dirigido a los ciudadanos venezolanos que habiendo ingresado de manera formal al país, excedieron su tiempo de permanencia autorizado.

La determinación para crear este PEP se basó en el entendido de que cualquier medida migratoria que se adopte en beneficio de una nacionalidad extranjera determinada, no puede ser ilimitada en su alcance y vigencia. Ello, puesto que experiencias de otros países con la creación de visas humanitarias, ha demostrado que si no se establece una población beneficiaria limitada por requisitos mínimos, generalmente se desborda la capacidad del Estado para responder a la demanda de estas medidas migratorias.

En tal virtud, bajo una óptica de responsabilidad con el Estado, se tomó la decisión de limitar la expedición de la primera etapa del Permiso Especial de Permanencia para aquellos ciudadanos venezolanos que ingresaron al país hasta el 28 de julio de 2017. Además, esta medida fue tomada de manera consensuada con los sectores educación, salud y trabajo, puesto que cada uno debió asumir la responsabilidad de atender las necesidades de esta población en lo que respecta a sus competencias; ello, con el fin de garantizar la plena aplicación de los beneficios otorgados a través del PEP.

Adicionalmente, sobre el PEP es importante mencionar que para el año 2018 se expidió por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores la Resolución 0740 del 5 de febrero, con el propósito de "establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia, creado mediante Resolución 5795 de 2017". En tal virtud, se estableció un nuevo término para solicitar el PEP para aquellos ciudadanos venezolanos que hubiesen ingresado al país por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte, que se encontrarán en territorio colombiano a fecha 2 de febrero de 2018.



En sexto lugar, derivado de las funciones de Verificación Migratoria que ostenta Migración Colombia, desde el año 2012 se ha venido adelantando una serie de actuaciones administrativas que tienen como propósito garantizar el cumplimiento de la normatividad migratoria en el país por parte de personas naturales extranjeras y personas jurídicas. Por ello, desde el año 2012 a 2018 (09 de agosto) han sido sancionados administrativamente un total de 21.160 ciudadanos venezolanos, siendo de ellas 4.396 deportaciones; 688 expulsiones y; 16.076 sanciones económicas.

En vista del incremento en las sanciones administrativas impuestas a migrantes venezolanos irregulares y al creciente desafío en distintas ciudades y departamentos, en el mes de agosto se inició un grupo de trabajo conjunto denominado Grupo Especial Migratorio – GEM, el cual está integrado por la Policía Nacional (DISEC), DIAN (Polfa), ICBF, Migración Colombia. Este Grupo ha desarrollado una serie de operativos en gran parte del país, los cuales han permitido recuperación de espacio público, restablecimiento de derechos para niños, niñas y adolescentes, incautación de contrabando y, por supuesto, detección de migrantes infractores de la normatividad migratoria. Ello ha permitido fomentar una migración ordenada y segura, que mantenga el orden en las ciudades y se evite brotes de rechazo o xenofobia contra esta población.

- *En cifras ¿cuál es el diagnóstico de la migración venezolana, tanto legal como ilegal?*

En primer lugar, resulta necesario hacer claridad frente a los tipos migratorios que ha venido identificando la autoridad migratoria conforme el fenómeno migratorio de ciudadanos venezolanos ha avanzado en los últimos años, particularmente, a partir del año 2016 con la re apertura de la frontera después de un año de cierre unilateral por parte del Gobierno de Venezuela. En la actualidad frente a la migración venezolana se presentan cuatro (4) tipos migratorios a saber:

- ✓ Migración Pendular: Aquellos ciudadanos venezolanos que cruzan la frontera diariamente, haciendo uso de la TMF (descrita anteriormente), que vienen a las zonas de frontera en busca de alimentos, medicinas, entre otros. Es un cruce circunstancial sin carácter permanente.
- ✓ Migración de Destino: Aquellos ciudadanos venezolanos que han decidido establecerse en Colombia de manera permanente, siendo portadores de un PEP (descrito anteriormente) o una Visa.
- ✓ Migración de Retorno: Ciudadanos colombianos que han retornado a Colombia, luego de años o décadas de haber residido en Venezuela.
- ✓ Migración de Tránsito: Aquellos ciudadanos venezolanos que utilizan el territorio colombiano para llegar a otros destinos en el continente (v.g. Ecuador, Perú, Chile, principalmente).

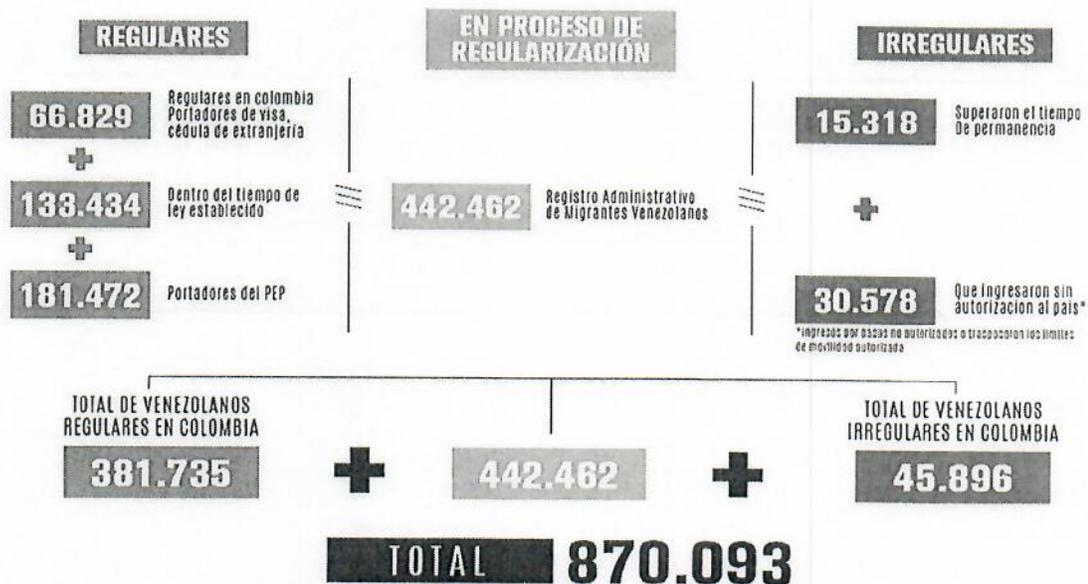
En segundo lugar, en el gráfico 1 se establece que, a la fecha de corte del estudio (15 de julio de 2018), se encontraban en Colombia un total de 870.093 venezolanos. De éstos se desprenden tres (3) categorías a resaltar: Regulares, En Proceso de Regularización, e Irregulares.

- **Regulares (381.735)** corresponden a aquellos ciudadanos venezolanos que, en primer lugar, ostentan en la actualidad una Visa y Cédula de Extranjería (66.829). En segundo lugar, a aquellos que han ingresado formalmente a Colombia, con pasaporte y por Puesto de Control Migratorio, y se encuentran dentro del término legal autorizado para permanecer en Colombia (133.434). Y, en tercer lugar, están los ciudadanos venezolanos que ostentan un Permiso

Especial de Permanencia (181.472), el cual fue otorgado conforme lo establecido en las Resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores 5797 de 2017 y 0740 de 2018.

- **En Proceso de Regularización (442.462)** corresponde a aquellos venezolanos que se registraron en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos – RAMV, creado mediante Decreto 542 de marzo de 2018, fue un ejercicio que adelantó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Naturales con apoyo de las personerías municipales y organizaciones internacionales, entre otros, el cual arrojó como resultado un total de 442.462 migrantes venezolanos registrados, quienes ingresaron a Colombia de manera irregular sin hacer control migratorio. Migración Colombia no hizo parte de este ejercicio. Luego, con base en el RAMV se expidió el Decreto 1288 de julio de 2018 mediante el cual "se adoptan medidas para garantizar el acceso a las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos", y se tomó la decisión de adoptar una medida de regularización migratoria para garantizar el acceso de las personas registradas en el RAMV a un Permiso Especial de Permanencia. Por consiguiente, en la actualidad los 442.462 venezolanos registrados tienen la posibilidad de optar por un PEP.
- **Irregulares (45.896)** que corresponden a dos subcategorías: 1) A aquellos que ingresaron al país formalmente haciendo control migratorio y excedieron el Tiempo de permanencia autorizado (15.318); 2) aquellos que han ingresado al territorio nacional sin hacer control migratorio (30.578), dato que corresponde a un cálculo aproximado con base en las verificaciones migratorias adelantadas a nivel nacional.

Gráfico 1. Radiografía venezolanos en Colombia – corte 15 de julio



FUENTE: Base de datos Platinum. - Cálculo: Grupo de Estudios Institucionales Sobre Migración y Resultados RAMV-UNGRD

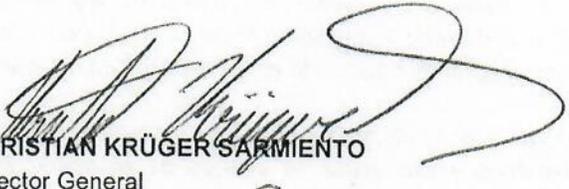


- *¿Cómo manejó la crisis migratoria el gobierno pasado? ¿Cuál será la estrategia actual?*

En cuanto al manejo que se ha dado al fenómeno migratorio venezolano, en la primera parte de esta respuesta se ha establecido las acciones que ha adelantado la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en virtud de la ejecución de la política migratoria establecida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Así mismo, frente a la inquietud de la "estrategia actual", tal como se indicó inicialmente, la política migratoria de Colombia conforme lo establecido en el Decreto 869 de 2016 está en cabeza de la Cancillería.

Sin otro particular, quedando atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Atentamente,


CHRISTIAN KRÜGER SARMIENTO
Director General

APROBÓ: Winston Andrés Martínez – Asesor Dirección General
Eduardo Llaña – Secretario Privado